

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00401-2024-MDSL- GSAT

San Luis, 24 de abril 2024

VISTO, el Informe N° 00413-2024-MDSL-GSAT/SGRCD emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda en atención a la solicitud N° 256-2024 de fecha 12 de enero de 2024, presentada por PASCUAL QUISPE MARÍA M. identificado con DNI N° 08432773, a nombre de la SUCESION PASCUAL REYES ELISEO con código de contribuyente N° 26531, con domicilio procesal ubicado en la Av. Circunvalación N° 1840, Urb. San Luis-Distrito de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del VISTO, la recurrente solicita la BAJA o DESCARGO DE OFICIO, del código de contribuyente N° 6306 perteneciente a PASCUAL REYES, ELISEO Y SRA., en relación al predio ubicado en la Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis, argumentando que ya se encuentra registrada la SUCESION PASCUAL REYES ELISEO con código de contribuyente N° 26531, en la base de datos de contribuyentes de la Municipalidad Distrital de San Luis; sin embargo el código anterior N° 6306, permanece activo, no se ha dado de baja, aun cuando ya existe un nuevo obligado tributario, por lo que a fin de no generar duplicidad de registro y deuda tributaria, se debe proceder a la baja.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, señala que *“Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (...); y cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes”*.

Que, el inciso a) del artículo 14° del mismo cuerpo legal, establece con relación al Impuesto Predial *“Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga”*.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, *“La declaración Jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (...); y en el último párrafo señala que: “se presume sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada”*.

Que, el artículo 2015° del Código Civil, dice que: *“Ninguna inscripción, salvo la primera, se hace sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emane”*.

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246 (publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016), referido a la DECLARACIÓN JURADA EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, establece: *“La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título”*.

En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido”. (El subrayado es nuestro).

Que, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDSL/GM, de fecha 12 de diciembre del año 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT referida al Procedimiento de Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes en los Registros de la Administración Tributaria”, que señala en el numeral 6.2. del artículo 6°, Los Supuestos de la Baja de Oficio: **Fallecimiento del contribuyente inscrito en los registros de la Administración Tributaria; *Extinción de la Persona Jurídica y otras entidades inscritas en los Registros Públicos; *Cancelación*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*de la inscripción de Partidos, Alianzas, Movimientos u Organizaciones Políticas, *Transferencia de propiedad sea título oneroso o gratuito no declaradas oportunamente conforme a ley;*

** Fin de la sucesión Indivisa(...).*

**Otros que considere la Administración Tributaria conforme a las leyes de la materia tributaria”.*

Que, en el artículo 8° de la norma acotada en el párrafo precedente, referido al Procedimiento, se precisa las fases:

- *Detección de los contribuyentes que no han realizado la Declaración Jurada de Baja de predio o que han perdido la titularidad del mismo por parte de la SGART (Hoy SGRCD) y SGFT;*
- *Verificación de la persona natural o jurídica que habita el predio, así como de cualquier documentación que permita acreditar la titularidad del predio por parte de la SGFT;*
- *Informe por parte de la SGART que dé cuenta de la evaluación de la información los antecedentes documentales que sustenten la baja de oficio de contribuyentes en los registros de la Administración, a fin de emitir la Resolución Gerencial por parte de la Gerencia de Administración Tributaria;*
- *Baja de Oficio en el Sistema General de Administración Tributaria, realizado por la SGFT, previa verificación de la GSAT informando a las demás áreas involucradas del descargo realizado;*
- *Culminar el Trámite con la publicación en la página web de la Municipalidad de las personas naturales y/o jurídicas, que han sido descargadas como contribuyentes por determinado predio.*

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT, hace referencia a la Reactivación del Código de Contribuyente: *“Realizada la baja de Oficio de Contribuyente, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación del mismo código de contribuyente dado de baja en el Sistema General de Administración Tributaria a través de la presentación de la Declaración Jurada Tributaria correspondiente donde consignen expresamente su condición de contribuyente. De igual modo la Gerencia de Administración Tributaria podrá reactivar de oficio mediante Resolución Gerencial, el código de contribuyente dado de baja cuando con información adicional y/o complementaria, se compruebe que la baja de oficio realizada, no se ajusta a la realidad, debiendo registrarse en el Sistema General de Administración Tributaria los motivos y fecha que sustentan la reactivación del código de contribuyente”.*

SISTEMA TRIBUTARIO

Que, de la revisión del Sistema Tributario Municipal, se ha verificado la existencia del código de contribuyente N° 6306, “ACTIVO” a nombre de PASCUAL REYES, ELISEO Y SRA., en condición de sociedad conyugal (100.00 %), en relación al inmueble ubicado en la Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis (anexo 1), uso casa habitación, se aprecia en su estado de cuenta corriente que figura deuda tributaria pendiente de pago por concepto de Arbitrios Municipales período 2011 al 2013 (saldo pendiente) e Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023 y 2024.

Que, asimismo se aprecia en el Sistema que en el código de contribuyente N° 26531 “ACTIVO” se encuentra registrada la SUCESION PASCUAL REYES ELISEO, en condición de sucesión indivisa (100.00%) en relación al inmueble ubicado en la Av. Circunvalación N° 0001840 San Luis Urb. San Luis (anexo 1), uso casa habitación, se aprecia en su estado de cuenta corriente que figura deuda tributaria pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024.

VIGENCIA TRIBUTARIA:

Que, a mérito de la documentación que forma parte del expediente y de la revisión de las Declaraciones Juradas que obran en nuestros archivos, se ha verificado que desde el periodo 1992 figura inscrito con declaraciones juradas masivas, el 07.12.2000 presenta declaración jurada N° 018537-A, en mérito a la división y partición según escritura pública de fecha 31.03.1999, del predio citado en el primer considerando de la presente resolución a nombre de PASCUAL REYES, ELISEO Y SRA., sin embargo, no se registra la Declaración Jurada de Descargo o Baja. Asimismo, el 06.10.2022 por un proceso de fiscalización tributaria en virtud del Memorando N° 637-2022-SGFT-GSAT/MDSL e Informe Técnico N°264-2022-SGFT-GSAT/MDSL, se registra a la SUCESION PASCUAL REYES ELISEO, como omiso desde el periodo 2018 (El causante fallece el 08.03.2017, según Acta de defunción) en relación al predio descrito; por lo que la vigencia tributaria, así como el porcentaje de acciones y derechos que corresponde a cada contribuyente, se aprecia en el siguiente cuadro:

*Los anexos corresponden a los predios materia de la Transferencia

CONTRIBUYENTE	CODIGO N°	ANEXO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
PASCUAL REYES, ELISEO Y SRA.	6306	1	100.00%	Hasta 2017	Hasta 2017 (Dic.)
SUCESION PASCUAL REYES ELISEO	26531	1	100.00%	Desde 2018	Desde 2018 (Ene.)

“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Memorando N° 027-2024-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 18 de enero de 2024 se solicitó a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria la emisión del informe técnico respecto de la solicitud de Baja de Oficio del código N° 6306 perteneciente a **PASCUAL REYES ELISEO Y SRA.**, en relación al predio ubicado en la **Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis**, dado que existe en nuestra base de datos inscrita la **SUCESION PASCUAL REYES ELISEO** en el código de contribuyente N° 26531, en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDSL/GSAT; a fin de verificar quien es el obligado tributario de dicho inmueble.

Que, con Memorandum N° 000038-2024-MDSL-GSAT/SGFT, de fecha 22 de febrero de 2024, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa que el 20 de setiembre de 2022, se emitió el Requerimiento N° 637-2022-SGFT-GSAT-MDSL, mediante el cuales se solicitó a la **SUCESION PASCUAL REYES ELISEO Y SRA.**, que proporcionara las facilidades de necesarias para llevar a cabo una inspección ocular el 06.10.2022 con el propósito de verificar las declaraciones juradas de autoevaluó, en dicha inspección se emite el Informe Técnico N° 264-2022-SGFT-GSAT-MDSL el cual concluye lo siguiente:

- Se sugiere la inscripción de la **SUCESIÓN PASCUAL REYES ELISEO**, en base a lo establecido en el acta de defunción adjunta al presente informe, donde se consigna la fecha de fallecimiento.
- Se encontraron diferencias en las categorías de techos, pisos y baños, adicionalmente no se declara un tercer nivel con un área de 51.17 m2 visible en imágenes de Google Maps.
- Se realiza una rectificación en el área del terreno y el frontis debido a que el predio se encuentra bajo el Régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.

Se llevó a cabo la inscripción de la **SUCESION PASCUAL REYES** bajo el código N° 26531, posteriormente se ha identificado una duplicidad en la inscripción de la propiedad con dos códigos distintos en los cuales se encuentran registrados la **SUCESION PASCUAL REYES** (código:26531) y **PASCUAL REYES ELISEO Y SRA.** (Código: 6306), corroborándose deudas pendientes de pago por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2023, en consecuencia la Subgerencia de Fiscalización tributaria opina dar de baja la inscripción de **PACUAL REYES ELISEO Y SRA.**, con código de contribuyente N° 6306 y dejar afecto al pago a la **SUCESION PASCUAL REYES ELISEO**, con código de contribuyente N° 26531; a fin de evitar confusión en el pago.

Que, cabe señalar que el **Registro de Contribuyentes** de un gobierno local, es un instrumento que tiene por función, registrar e identificar a los contribuyentes del distrito con fines impositivos; este registro identifica a los contribuyentes con un código generado automáticamente, el mismo que es único e intransferible, es decir se genera un solo código para cada contribuyente, a diferencia del Registro Predial de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en el cual se efectúa el registro en función al predio, en tal sentido la Municipalidad de San Luis tiene un “Padrón de Contribuyentes”, el cual se actualiza permanente y periódicamente, a fin de evitar la duplicidad de código por un mismo predio lo que conllevaría a una duplicidad en el pago de tributos.

Que, por lo expuesto, al haberse verificado el tracto sucesivo por sucesión indivisa, de acuerdo a la información brindada por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria a través del Memorandum N° 000038-2024-MDSL-GSAT/SGFT, se concluye que atañe el registro como obligado tributario desde el periodo 2018 por ser omiso a la **SUCESION PASCUAL REYES ELISEO (causante fallece el 08.03.2017)** y siendo el objetivo de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda de la Municipalidad Distrital de San Luis: “La depuración y actualización de la base de datos de contribuyentes”, evitando y excluyendo la duplicidad en el registro y en el pago de los tributos, corresponde declarar la **BAJA** del código N° 6306 perteneciente a **PASCUAL REYES ELISEO Y SRA.**, en relación al predio ubicado en la **Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis** y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la cobranza de la deuda tributaria generada y los valores tributarios emitidos, a partir del 31 de diciembre de 2017 (Fecha en la que deja de ser obligado tributario).

Que, el numeral 7 del artículo 51° de la Ordenanza N° 289-2020/MDSL-C, publicada el 06 de febrero de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitir las Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, en consecuencia, por lo expuesto en los párrafos precedentes y en el Informe N° 413-2024-MDSL-GSAT-SGRCD, y de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de San Luis y demás normas aplicables.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de “BAJA o DESCARGO DE OFICIO” del código de contribuyente N° 6306, perteneciente PASCUAL REYES ELISEO Y SRA., en relación al predio ubicado en la Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis (anexo 1), a partir del 31 de diciembre de 2017; en merito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la deuda tributaria y valores tributarios emitidos en el Sistema Informático a nombre de PASCUAL REYES ELISEO Y SRA., código de contribuyente N° 6306, respecto al predio ubicado en la Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis (anexo 1), a partir del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a la fecha de afectación de la SUCESION PASCUAL REYES ELISEO.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria la “BAJA O DESCARGO DE OFICIO” del predio ubicado en la Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis (anexo 1), registrado en el código N° 6306 perteneciente a PASCUAL REYES ELISEO Y SRA., en el Sistema Tributario, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDSL/GM, de fecha 12 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis, de la BAJA O DESCARGO DE OFICIO” del predio ubicado en la Av. Circunvalación N° 1840 San Luis Urb. San Luis (anexo 1), registrado en el código N° 6306 perteneciente a PASCUAL REYES ELISEO Y SRA.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Subgerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente al interesado conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abog. JOSÉ ANTONIO ROCA SILVA
Gerente de Servicios de Administración Tributaria